



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 2077 2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **23 DIC. 2013**

VISTOS:

Que, el Informe Legal con Informe Técnico N° 2730-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM-CIR, del Bach. Forestal Richard Culqui Isuiza (e) del Área de Productos No Maderables, de fecha 20 de Diciembre del 2013, y el expediente Administrativo N° 5030, el Sr. **GUILLERMO VELARDE CASTRO** solicitó Autorización de Transferencia de Concesión de Área Castañera en favor del Sr. **GRIMALDO AUGUSTO INCA VILCA**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, establece las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que la Ley 27308. Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, así mismo el cual contiene las sanciones a los infractores de la presente ley.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas y Administrativas y Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que los Recursos Renovables y no Renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga al titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal, el Estado determina la política nacional de medio ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

El artículo 3 numeral 30 del DS 014-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Contrato de Concesión es el Instrumento jurídico, que otorga la concesión para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales de Flora y de Fauna Silvestre, incluyendo como tales el Ecoturismo y la Conservación, celebrado entre el concesionario y el concedente, según las formalidades correspondientes para el desarrollo de la actividad concesionada.



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

El artículo 3 numeral 28 del DS 14-2001-AG Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; **"Concesión de recursos forestales y de fauna silvestre.-** Acto de naturaleza administrativa mediante el cual, el INRENA otorga el derecho de aprovechamiento de un determinado recurso forestal y/o de fauna silvestre, tanto para fines de producción de madera como de productos diferentes a la madera, incluyendo asimismo usos no extractivos, como el ecoturismo y la conservación. La concesión otorga al concesionario el derecho exclusivo para el aprovechamiento sostenible del recurso natural concedido, en las condiciones y con las limitaciones que establezca el título respectivo. La concesión otorga a su titular el derecho de uso y disfrute del recurso natural concedido y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos a extraerse".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero **Víctor Antonio Berrio Terrazas**, en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Cláusula Octava numeral 2 del contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-051-03 de fecha 14 de agosto del 2013, autoriza al concesionario a Transferir, gravar y ceder su derecho de concesión, previa autorización del concedente y en los términos previstos en el presente contrato.

Que, en fecha 07 de junio del 2013, con el Expediente N° 5030 el señor **GUILLERMO VELARDE CASTRO**, Solicito Autorización de Transferencia Concesión de Castaña, para lo cual presenta como anexo a su solicitud: Copia de su DNI del actual titular, Copia del DNI del futuro titular, antecedentes penales del futuro titular, constancia de no haber infringido la ley Forestal y Fauna Silvestre, Copia de Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-051-03, documento de contrato de cesión de derechos de concesión y transferencia de posesión y mejoras de contrato de concesión castañera, documento de renuncia de derecho de contrato de concesión.

Que, en fecha 10 de setiembre del 2013, se celebra el documento que contiene el contrato de cesión de derechos de concesión y transferencia de posesión y mejoras de contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castañera) entre la titular de la concesión **GUILLERMO VELARDE CASTRO Y PILAR KATAYAMA ACUÑA**, en favor del señor **GRIMALDO AUGUSTO INCA VILCA**.

Que, el 10 de setiembre del 2013, se elabora el documento privado que contiene la renuncia de Contrato de Concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-051-03, para Manejo y Aprovechamiento de productos forestales diferente a la madera en el departamento de Madre de Dios cuya titular es **GUILLERMO VELARDE CASTRO Y PILAR KATAYAMA ACUÑA**, en favor del señor **GRIMALDO AUGUSTO INCA VILCA**.

Que según el Informe Técnico N° 2730-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM-CIR del Hach. Forestal Forestal Richard Culqui Isuiza (e) del Área de Productos No Maderables, de fecha 20 de Diciembre del 2013, mediante el cual se certifica, que el Sr.



"Año de La Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GRIMALDO AUGUSTO INCA VILCA no se encuentra registrado en la lista de infractores a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre constancia emitida el 27 de Noviembre del 2013, así mismo acredita no haber cometido delito contra el medio ambiente según el certificado de antecedentes penales, y recomienda realizar la transferencia en favor del administrado, debido a que cumplido con presentar los documentos requeridos por El TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre actual.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento el D.S. 014-2001-AG y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **TRANSFERENCIA** de posesión contractual entre **GUILLERMO VELARDE CASTRO Y PILAR KATAYAMA ACUÑA**, a favor del señor **GRIMALDO AUGUSTO INCA VILCA**, y la suscripción de la adenda correspondiente se realizara dentro de 30 días de notificada la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.
HS

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional